rV5F EFM4 3Oli 4wG/ EdzU IFHe pV8=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Hacienda

5.3.0.1. Grupo de Hacienda, Gobierno y Estadística

Radicado: 2-2026-076697
Bogotá D.C., 30 de octubre de 2026 18:59

Doctora
ALEXANDRA CECILIA RIVERA PARDO
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 No. 6 C 38
Bogotá, D.C.

Radicado de Salida 1-2026-114534
Expediente No. 1409/2026/SITPRES

Asunto: Aprobación cupos vigencias futuras ordinarias.

Respetada Doctora, Alexandra:

En atención al Memorando sin radicado de salida ni fecha de radicación, radicado en esta Dirección con No. 1-2026-114534 del 27 de octubre de 2026, y en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 111 de 1996, el artículo 10 de la ley 819 de 2003 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, le comunico que esta Dirección aprueba cupo de vigencias futuras para ese órgano, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN: 130101 Ministerio de Hacienda y Crédito Público

CUENTA: 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2027	Nación	14.785.120.986
2028	Nación	13.563.963.350
2029	Nación	12.011.206.524
2030	Nación	7.707.190.855
TOTAL		**48.067.481.715**

La aprobación del cupo de vigencias futuras con cargo al presupuesto de funcionamiento se autoriza con el fin que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realice la contratación de los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, a partir del 1 de diciembre de 2026 hasta el 31 de julio de 2030.

- Prestación del servicio integral de aseo y cafetería a partir del 1 de diciembre de 2026 hasta el 30 de junio de 2028

Es preciso indicar que los objetos contractuales anteriormente relacionados se soportan en lo remitido por la entidad como insumo base para el trámite de aprobación del cupo de vigencias futuras; así pues, los recursos autorizados deben ser destinados acorde con los conceptos definidos y comunicados en la solicitud.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

rV5F EFM4 3Oli 4wG/ EdzU IFHe pV8=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

La presente autorización cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal suscrito por el subdirector financiero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

- CDP 67326 del 28 de septiembre de 2026
- CDP 67726 del 28 de septiembre de 2026

En tal sentido, cabe señalar que la autorización de los cupos de vigencias futuras genera una inflexibilidad del 34,6 % del monto asignado al rubro A-02 "Adquisición de Bienes y Servicios" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027, En consecuencia, corresponde a esa Entidad en el marco de su autonomía presupuestal, priorizar los recursos para atender el resto de las obligaciones por este concepto de gasto.

De igual forma, la referida autorización genera una inflexibilidad sobre los gastos de funcionamiento financiados con recursos Nación y propios del Sector Hacienda, previstos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo 2027-2030, equivalente 0.1% para las vigencias 2027, 2028 y 2029 y 0,04% para el 2030.

En todo caso, corresponde a las entidades que hacen parte del PGN, implementar las medidas que, en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones, considere conveniente para alcanzar los objetivos de austeridad del gasto público, los principios de economía y eficiencia de la administración pública, la sostenibilidad de largo plazo de las finanzas públicas y la consecución y consolidación macroeconómica del país, contenidos en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, el decreto 618 de 2026 "por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", el Decreto 1068 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

Finalmente, la autorización se otorga teniendo en cuenta el cumplimiento de lo señalado en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y su ejecución deberá hacerse teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en las normas vigentes sobre contratación administrativa, cumpliendo, además, con lo establecido en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto No. 412 de 2018, y demás requisitos legales que sean del caso.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Elaboró:
Karla Judith Baquero Vergara
Grupo de Hacienda, Gobierno y Estadística

Revisó
Edna Rocio Gonzalez Parra
Grupo de Hacienda, Gobierno y Estadística

Revisó:
EDNA ROCIO GONZALEZ PARRA
Asesor
Grupo de Hacienda, Gobierno y Estadística
MAURICIO HUMBERTO IREGUI GARCIA
Grupo de Hacienda, Gobierno y Estadística
Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071